REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL

AÑO LXVII | Managua, D. N., Jueves 1°. de Agosto de 1963 | No. 173

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Apoyo a Industria de Vestidos de Baño . Pág. 1737

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica . . . . . « 1738

SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . « 1739
Títulos Supletorios . . . . . « 1741
Terrenos Municipales. . . . . « 1743
Venta de Terreno Ejidal . . . . . « 1744
Propiedad Artística y Literaria . . . . « 1744
Propiedad Intelectual . . . . . « 1744
Aviso . . . . . « 1744
Declaratoria de Herederos . . . . . « 1744

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Apoyo a Industria de Vestidos de Baño

«No. 88

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, publicada en «La Gaceta» No. 89 de 24 de abril de 1958,

Visto:

Primero: La solicitud del señor Luis Morales V., como gerente de la firma «M. Morales & Cía. Ltda.», para que de conformidad con la Ley citada, se clasifique la Planta que instalará en esta ciudad y dedicará a la confección de Vestuarios de Baño y Calzonetas marca «Jantzen»;

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía de las diez de la mañana del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, en la que se clasifica previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial a esta Planta como Necesaria Establecida de Instalación Nueva; y la aceptación de la firma interesada de la citada clasificación.

Considerando:

Que según estudio económico presentado por el interesado, la sustitución de importaciones que provocará la nueva industria dará al país una substancial economía de divisas, pudiendo también exportar sus productos a los otros países miembros del mercado común centroamericano. Que el público consumidor obtendrá, asímismo, beneficios apreciables porque compraría los artículos con una rebaja de un 50% de lo que actualmente paga por productos similares extranjeros.

Por Tanto:

de conformidad con los Artos. 10, 12, 18 y 27 de la Ley citada,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma «M. Morales & Cía.» en lo que se refiere a la Planta descrita en su solicitud que instalará en esta ciudad y dedicará a la fonfección de Vestuarios de Baño y Calzonetas marca «Jantzen», las franquicias y los privilegios siguientes:

a)—Franquicia aduanera para la importación de los materiales de construcción que se necesiten para instalar o montar la maquinaria de la fábrica respectiva y para erigir el edificio de la misma, sus dependencias y obras necesarias, así como viviendas anexas para sus empleados y trabajadores. La aplicación de esta franquicia estará sujeta a que el beneficiario del presente Decreto demuestre al Ministerio de Economía que los edificios, estructuras o elementos de construcción que desea importar no puedan ser fabricados en el país en forma adecuada y a precios razonables en cuyo caso este Ministerio se dirigirá al de Hacienda y Crédito Público dando su aprobación a la importación respectiva.

b)—Franquicia aduanera para la importación de artículos tales como motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, repuestos y accesorios que se requieren para la debida instalación inicial de la Planta así como del instrumental de Laboratorio necesario para la fabricación y control de calidad de los productos;

c)—Franquicia aduanera para la importación de los bienes aludidos en los acápites anteriores que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las opera-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

ciones de la Planta o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones;

d)—Los privilegios y franquicias a que se refieren los acápites f) y g) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, que podrán ser aplicados por el monto que se determine en su oportunidad en el Decreto Ejecutivo correspondiente en los Ramos de Economía y Hacienda y Crédito Público y en caso que se comprobare que existen las situaciones a que se refieren los incisos 5) y 6) del Arto. 12 de la mencionada Ley.

En aplicación del Arto. 18 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, reducción en un 90% en los aranceles aduaneros que gravan las importaciones de materia primas que efectúa la firma «M. Morales & Cía. Ltda.», y que utilice exclusivamente en la elaboración de sus productos, las cuales están comprendidas en las siguientes subpartidas e incisos del Código Arancelario de importaciones vigente, que se detallan a continuación:

641-04-00	Hilazas de Algodón blanqueado teñido o mercerizado.
651-06-01	Hilazas de rayón (seda artificial).
651-06-02	Hilazas de fibras sintéticas o artificiales y de vidrio hilado.
654-03-03	Etiquetas de rayón bordadas.
892-09-10	Etiquetas de papel impresas.

Estas reducciones aduaneras se otorgan para equiparar esta planta con otras similares que elaboran artículos de vestuario a base de tejidos de punto.

e)—Los privilegios y franquicias, que, para el caso de exportación de los productos de la Planta, se establecen en el Arto. 16 inciso a) de la citada Ley y los de los incisos b) y c) del mismo artículo cuando y en la forma que lo resuelva el Ministerio de Economía.

f)—Reducción en un 50% del impuesto sobre la Renta por un período de cinco años.

Los privilegios y franquicias a que se refiere el acápite c) estarán limitados para su aplicación por un lapso de tres años que se contarán en la forma establecida en el Arto. 14, asimismo las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos a) y b) de este artículo tendrán la extensión estipulada en el Arto. 11 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial con las limitaciones consignadas en el Arto. 6o. del Decreto Legislativo No. 409 del 11 de Marzo de 1959 y en el Arto. 6o. del Decreto Legislativo No. 494 del 1o. de abril de 1960; pero dichas franquicias y las aludidas en el acápite d) solamente podrán aplicarse cuando los artículos o productos que se pretendan importar sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata y no se produzcan en el país en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

Arto. 2o.—Queda la firma «M. Morales & Cía. Ltda.» en lo que se refiere a su Planta Industrial que dedicará a la elaboración o confección de Vestuarios de Baño y Calzonetas marca «Jantzen» a que se ha hecho referencia en su solicitud, sujeta a todas las obligaciones contenidas en el capítulo IV de la Ley citada, señalándose para que inicie sus operaciones de producción el plazo de un año;

Arto. 3o.—Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la Industria que él favorece aunque hayan situaciones no previstas en el texto del mismo;

Arto. 4o.—De acuerdo con el Arto. 14 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, este Decreto se considerará vigente desde la primera vez que se causaren los impuestos y recargos por conceptos de importación de los artículos señalados en los incisos a) b) y c) del Arto. Primero;

Arto. 5o.—Notifíquese a los interesados el presente Decreto de Protección Industrial, por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación exprese su aceptación en forma legal y en caso afirmativo publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) Gustavo A. Guerrero, Ministro de Economía por la Ley.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P».

Ministerio de Economía

MARCAS DE FABRICA

Nº 4204—B/U Nº 646429— ₡ 9.80

Carmen Arévalo de Cabrera, de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, por medio de apoderado Ricardo Duarte Moncada, Abogado y de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial que consiste en la denominación.

"Confitería Americana"

Para: Proteger las Actividades y Negocios relacionados con la Fabricación y Venta de Productos de toda Clase Derivados o Elaborados con azúcar; y

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en: «LA VAQUITA».

Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los Artículos de la Clase 49, Especialmente Confites y Caramelos y Otros Productos Elaborados o Derivados del Azúcar, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N, veintiséis de Junio de mil novecientos sesenta y tres —Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

—

Nº 4132—B/U Nº 616391— C$ 9.28

Servicios Farmacéuticos Costarricenses Limitada, conocida también con las siglas de Serfaco Limitada, de San José Costa Rica, por medio de apoderado Dr. José Ignacio Bendaña S., Abogado y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en:

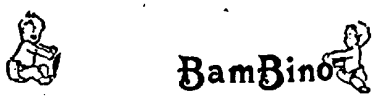

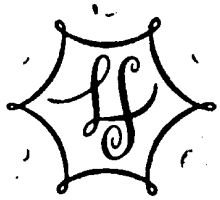

Marcas que se emplean conforme conforme con el madelo presentado, para distinguir: Productos de Perfumería y Cosméticos, o sea Cremas, Cremas para el Cutis, Cremas Antisolares, Brillantinas, Gominas, Lacas, Permanentes, Lápices Labiales, Esmaltes para Uñas, Shampoos, Afeites para la Cara, Comprendidos en la Clase 7, y un Preparado o Medicamento para combatir la Hermatomicosis, Clase 9, del Decreto No. 10 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., dieciocho de Junio de mil novecientos sesenta y tres.— Manuel Castillo J., Comisionado de Patentes de Nicaragua, Ad-Hoc.

3 3

—

Nº 4180—B/U Nº 646418— C$ 10.00

Laboratorios Sukia, S. A., de la Ciudad de San José, República de Costa Rica, por medio de apoderado Doctor Gonzalo Solórzano B., Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en una etiqueta que lleva la leyenda «Laboratorios Sukia», con la figura de un hombre sentado tomando una medicina y la leyenda San José, Costa Rica,

BIBLIOTECA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE NICARAGUA
AMERICA CENTRAL
MANAGUA

Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos, especialmente Antipiréticos, Analgésicos, Antireumáticos, Carminativos, Sedantes, Catórticos, Laterativos, Diuréticos, Laxantes, Desinfectantes, Astringentes, Estimulantes, Antiácidos, Linimentos, Espectorantes, Penicilinas, Vitaminas, Tónicos Preparados Vitamínicos, Tónicos Desodorantes, Dentríficos, Inhalantes, Vulnerarios, Pomadas, Ungüentos, Narcóticos, Anodinos Emolientes, Estrógenos, Afrodisíacos, Clase 9, y Cosméticos, Perfumes Preparaciones para el Tocador, especialmente Perfumería y Artículos de tocador; Clase 7 del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.— Managua, D. N., veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 4430—B/U Nº 624515—C$ 9.28

Cinco tarde veintitrés Agosto corriente año subastarase en este Juzgado solar situado pueblo San Ramón, este Departamento, de veintiséis metros de frente por dieciséis y veintiséis de fondo en sus partes Norte y Sur; lindante: Oriente, propiedad de Juan Palacios Ríos; Occidente, de Francisco Nieto; Norte, resto del mismo solar vendido a la señora Hortensia de Castillo; y Sur, predio de la señora Hortensia de Castillo; quedando incluido aquí solar inscrito bajo número setecientos treinta y tres, asiento sexto, folio veintiséis del Tomo cincuenta y nueve, Libro de Propiedades este Registro Público; subástase en ejecución Antonia Cerna Palacios contra sucesión señora Isabel Cerna de Lira.

Valor: Quinientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, Julio veintitrés de mil novecientos sesenta y tres.—Franco. Montenegro L.—C. A. Hernández, Srio.

3 1

—

Nº 4431—B/U Nº 674971—C$ 7.60

Nueve cincuenta minutos mañana martes veinte Agosto entrante, local este Despacho, subastarase, casa y solar, Barrio San José occidental, cuatro varas y media frente, veintitrés fondo, casa cañón dos pisos, estos linderos: oriente, Pedro Gutiérrez hijo; poniente, Francisco Martínez; norte, Pedro Chávez;

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

sur, calle enmedio, predio que fue de Julio Bahlcke; inscripción: No. 11.258, Tomo 164, Folio 290.

Ejecución: María Haydée Geyer contra Cristóbal Mendoza.

Base subasta: Quince mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, Julio veintisiete mil novecientos sesentitrés.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas C., Srio.

3 1

—

El día Domingo 4 de Agosto de 1963, a las 8 a.m. en la Sala de Remate de nuestra Agencia de Jinotepe, y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta Subasta pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme derecho.

Nº de la Boleta		*Descripción de las prendas*	*Base del Remate*
9723	1	Pulsera Nº 8, 12 1/2	C$ 69.50
9733	1	Cadena c/med. 7 1/2 grs	41.70
9752	2	Anillos dist de p. 7 grs	29.19
9756	1	Cadena c/d, un par de chapas de moneda, 7 grs	38.92
9777	1	Cadena c/med. 11 1/2 grs	62.55
9794	1	Pulsera tej. chino c/d 20 grs	97.30
9803	1	Cadena. 9 grs	48.65
9817	1	Cadena c/d, 5 grs	20.85
9832	1	Cadena c/d 5 grs	27.80
9834	1	Anillo c/p. un par de chapas, 6 grs	27.80
9882	1	Anillo c/p 15 grs	62.55
9894	1	Cadena c/d rev; un par de chapas, 8 1/2 grs	34.75
9917	1	Anillo c/p 3 grs	12.51
9918	1	Cadena c/d 10 grs	55.60
9921	4	Cuatro Anillos, 10 grs	41.70
9922	1	Anillo c/p 2 1/2 grs	9.73
9930	2	Esclavas, un pulserita, un par de chapas, un par de argollitas, una cadena c/d, dos med. 3 anillos c/p. 21 grs	97.30
9936	2	Anillos de meseta dist. 2 1/2 grs	9.73
9947	1	Anillo c/p 6 grs	25.02
9948	1	Anillo liso, 3 grs	12.51
9958	1	Cadena 3 1/2 grs	13.90
9994	1	Cadena No. 8 c/d, 32 grs	166.80
10020	1	Par de patacones, un pichel, una paila	11.12
10021	1	Pulsera No. 8 15 grs	62.55
10023	2	Pulseras dist, 25 grs	137.00
10047	2	Cadenas dist, dos dijes, un anillo, 16 grs	61.65
10062	1	Anillo c/p 7 grs	28.77
10064	1	Aro 16 grs	68 50
10077	1	Pulserita, 5 grs	6 85
10090	1	Anillo 2 grs	6.85
10101	1	Cadena c/d, 11 grs	54.80
10112	1	Esclava, 2 patacones, un anillito 4 grs	13 70
10121	1	Cadena rev/d de corazon, una esclava, 7 grs	27.40
10153	1	Cordón c.d, 10 grs	27.40
10154	1	Cordón c/d, 10 grs	47.95
10177	1	Pulsera tej de corozo, 15 grs	68.50
10180	1	Cadena c/d, un anillito, una pulserita, 4 grs	16.44
10224	1	Cadena rev c/d 10 grs	20.55
10230	1	Cadena rev c/med 3 grs	12 33
10244	1	Cadena c/d, 16 grs	68 50
10255	3	Cadenas dist c/d, una esclava, una pulsera, dos anillos dist, 20 grs	95.90
10259	1	Cadena c/d, 5 grs	C$ 27.40
10261	1	Leontina c/d, un dije, un cordón c/d, 37 grs	137.00
10278	1	Esclava, un anillo c/p 5 grs	20.55
10279	1	Pulserita, 5 grs	27.40
10281	1	Anillo 2 grs	8.22
10284	2	Cadenas dist. 22 grs	82.20
10297	1	Pulsera de filig. 15 grs	68.50
10300	1	Cordón c/d, 10 grs	41.10
10304	1	Pulsera 28 grs	137.00
10311	1	Cadena c/d, 5 grs	27.40
10323	1	Cordón 5 grs	27.40
10326	1	Pulsera No. 8, aros lab, 80 grs	460 32
10327	1	Pulsera No. 8 c/d 17 grs	54.80
10341	1	Leóntina c/d, un anillo 27 grs	137.00
10344	1	Cadena c/d, dos anillos dist 8 grs	34 25
10346	1	Cordón c.d, 14 grs	68.50
10348	2	Anillos dist. una pulserita, 5 grs	20.55
10355	1	Anillo de meseta 4 grs	13.70
10362	1	Anillo lab. 2 grs	8.22
10365	1	Anillo, una par de chapas, 12 grs	41.10
10384	1	Anillo c/i mit. de perla 2 grs	8 22
10389	1	Pulsara tej chino 17 grs	68 50
10399	1	Pulsera tej. corozo c/d 10 grs	41.10
10428	1	Anillo c/ brillantito 5 grs	61.65
10431	3	Tres anillos, dist 10 grs	34 25
10452	1	Esclava, 25 grs	68.50
10455	1	Cadena c.d, un par de chongos 10 grs	47.95
10461	1	Cadena c/d, 3 grs	13.70
10469	1	Pulsera No. 8 15 grs	68.50
10474	1	Anillo c/p, 8 grs	27.40
10476	1	Anillo de meseta 4 grs	13.70
10488	1	Cadena c/d, 10 grs	54.80
10503	1	Cadena c/d, 15 grs	68.50
10508	1	Pulsera tej de corozo, 14 grs	68 50
10513	1	Pulsera tej de corozo, 14 grs	68.50
10529	1	Prendedor, un anillo, un par de patacones, 5 grs	20.55
10530	1	Anillo c/p, 8 grs	34 25
10535	1	Pulsera tej de corozo, tres anillos dist, 18 grs	68.50
10564	1	Anillo c/p, 3 1/2 grs	13.50
10566	1	Cordón c/d, 10 grs	54.00
10576	1	Cadena c/med 10 grs	54.00
10593	1	Cadena c/d, dos anillos 4 grs	13.50
10595	1	Cordón 5 grs	27.00
10598	2	Anillos dist, 5 grs	20.25
10610	1	Cadena c/d, 9 grs	17.55
10611	1	Cadena c/d, 17 grs	81.00
10612	1	Anillo c/p, 5 grs	20 25
10632	1	Cordón c/med 10 grs	54.00
10634	1	Par de chapas, 5 grs	20.25
10644	1	Cadena 5 grs	27.00
10662	1	Esclava, 5 grs	27.00
10669	1	Cadena c/d, 14 grs	67.50
10670	1	Par de chapas, 2 grs	8.10
10676	1	Anillo c/p, 5 grs	20.25
10679	1	Cadena c/d, un anillo, 12 grs	64.80
10686	1	Par de chapas, 2 1/2 grs	9.45
10692	1	Anillo liso, un dije de cristo, 7 grs	28.35
10703	1	Pulsera 32 grs	135.00
10707	2	Cadenas dist c/d, un anillo 10 grs	67.50
10708	1	Cadena c/med, 7 grs	27.00
10721	1	Esclava, 20 grs	60.75
10725	1	Cordón c/med, 9 grs	33.75
10747	1	Anillo liso 6 grs	20 25
10748	1	Pulsera tej de corozo, dos anillos, 12 1/2 grs	67.50
10754	1	Cadena c/d, dos anillos, 12 grs	40.50
10788	1	Cadena c/d, un anillo, una esclava, 13 grs	67.50
10793	1	Cordón c.d, 4 grs	17.55
10794	1	Cordón c/d, 8 grs	33.75
10797	1	Pulsera tej chino 25 grs	135 00
10803	1	Cadena c/d, 20 grs	94.50

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nº de la Boleta		Descripción de las prendas	Base del Remate
10807	1	Cadena c/d, una pulsera No. 8, dos anillos dist, 14 grs	C$ 67.50
10813	1	Pulsera, un collar	10.80
10824	1	Pulsera No. 8, 25 grs	54.00
10831	1	Anillo de promoción, 6 grs	20.25
10841	1	Anillo liso, 2 grs	8.10
10856	2	Cadenas c/d, un par de argollones, dos anillos c/p dist, 15 grs	67.50
10868	2	Cadenas c/d, un sofocante, un par de chapas, un par de argollones, un dije, dos anillos, 55 grs	297.00
10869	1	Pulsera de moneditas Imp Mex, 25 grs	135.00
10870	1	Anillo c/brillantito, otro con p, una cadena, con dije de cristo, 13 grs	162.00
10891	1	Cadena c.d 10 grs	54.00
10895	2	Anillos dist c/p 4 grs	16.20
10905	1	Anillo c/p, 5 grs	20.25
10909	1	Anillo 1 1/2 grs	6.75
10910	1	Anillo c/p, un par de chapas, 4 grs	16.20
10917	1	Pulsera tej chino c/d, una cadena 24 grs	97.20
10925	1	Anillo liso, 2 grs	8.10
10926	1	Cadena rev. c/d. 3 grs	13 50
10939	1	Cadena c/d, 14 grs	40.50
10943	1	Cadena c/d 16 grs	40 50
10953	1	Dije de cristo, 4 grs	13.50
10971	1	Cadena, dos anillos 6 grs	27.00
10972	1	Radio de batería	33.75
10973	2	Cadenas c/d, un anillito, un par de chapas, 6 grs	27.00
10976	1	Anillo, un par de patacones, 5 grs	20.25
10978	1	Caja taladro, 2 alicates, 3 escoplos	20.25
10980	1	Dije de cristo, 4 grs	8.10
10988	1	Cadena No. 8, 13 grs	67.50
10991	1	Pulsera No. 8 c/d15 grs	67.50
11001	1	Cadena 20 grs	67.50
11005	1	Dije s/drg. 5 grs	20.25
11016	1	Pulsera tejido de corozo, 8 grs	40.50
11023	1	Pulsera No. 8 25 grs	108 00
11053	1	Cadena c/d, 10 grs	47.25
11055	1	Pulsera No. 8 c/d, 14 grs	67 50
11061	1	Anillo de meseta. un anillo liso, dos cadenas, una esclava, un cordón, 20 grs	67.50
11065	1	Cadena con dije, 5 grs	27.00
11071	1	Cadena 5 grs	27.00
11072	1	Anillo de meseta con letras 15 grs	27.00
11078	1	Pulsera No. 8 c.d, 18 grs	94.50
11079	1	Cadena c/d, 5 grs	27.00
11101	1	Cordón c/d, 15 grs	67.50
11103	1	Anillo lab. 2 grs	8.10
11104	1	Pulsera No. 8, 15 grs	67.50
11131	1	Cordón c.d, un anillo 16 grs	67 50
11133	1	Cadena c/d, 5 grs	20.25
11136	1	Anillo c/p. 2 grs	6.75
11139	1	Pulsera de filig. 20 grs	81.00
11142	1	Cadena c.d, un par de argollas. 5 grs	20.25
11143	1	Cadena c.d, una pulsera, un anillo, 17 grs	67.50
11153	2	Cadenas c/ds, un par de argollas, un dije, dos anillos dist, 28 grs	94.50
11157	1	Cadena c/d, una esclava, dos anillos, 28 grs	94.50
11158	2	Pares de chapas, 4 grs	13.50
11159	1	Anillo, un par de chongos, 5 grs	13.50
11161	1	Cadena c.d, 14 grs	33.75
11162	1	Cadena c.d, 6 grs	27.00
11165	1	Pulsera No. 8, 17 grs	60.75
11167	1	Anillo 5 grs	13.50
11169	1	Par de argollas, 3 grs	12.15
11176	1	Cadena c.d, 5 grs	C$ 72.90
11177	1	Cadena c.d, 7 grs	37.80
11188	1	Cadena c d 4 grs	21.28
11189	1	Pulsera, 82 grs	319.20
11200	1	Caja de taladro, un serrucho	19.95
11202	1	Dije de cristo, un anillito, 2 grs	7.98
11204	1	Cadena, dos pares de argollas dist. 10 grs	46.55
11205	1	Anillo c/ letras, 1 1.2 grs	5 32
11208	1	Medalla, una cadena c.d, 17 grs	53.20
11246	1	Anillo lab. 5 grs	19.95
11321	1	Cepillo de hierro, marca «Stanley»	13.30
12068	3	Yardas de genero	13.10
12081	4	Yardas de género crema	7.86
12106	3	Yardas de género floreado	5 24
12120	3	Yardas de género	7.86
12207	7	Yardas género	25 80
12266	1	1/3 yardas casimir	10 32
12297	3	Yardas de género	5 16
12396	2	Yardas de seda floreada	6.45
12437	1	3/4, yardas seda	6.45
12450	9	Yardas de género dif	38.70
12541	3	Yardas de género floreado	7.74

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(Monte de Piedad)
«Agencia de Jinotepe»

2 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 4265—B/U Nº 654456— C$ 6 20

Abrahan Miguelena solicita título supletorio, casa y solar, barrio San Felipe, León, lindante: Oriente, Elisa Callejas de Robelo; Poniente, Donald García; Norte, mediando calle iglesia de San Felipe; Sur, Fidel Larios.

Interesados opónganse.

Jnzgado Civil Distrito.— León, nueve Julio mil novecientos sesenta y tres.—J. R. Saborío E., Srio.

3 3

—

Nº 3674—B/U Nº 602239— C$ 7.92

Gilberto López Paguaga, Jalapa, pide título supletorio siguientes propiedades ubicadas aquella jurisdicción: a) Casa habitación una sola pieza y dos corredores, limitada: Norte y Oriente, camino uso público; Sur, cafetales Francisco Cruz y Margarita Centeno; Oriente, Hipólito Mendoza; b) El Chapernal, veinte manzanas extensión, limitada: Norte, Rodolfo Guillén; Sur, camino uso público; Oriente, Eduardo y Pedro Alfaro; Occidente, José Ortez e Hipólito Mendoza, ambas propiedades ubicadas Valle El Portillo.

Valóralas, seis mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintiséis Abril mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúniga, Srio.

Conforme:—Reynaldo Zúniga, Srio. 3 3

—

Nº 3675—B/U Nº 607258— C$ 7.52

Perfecto y José María Saborío, solicitan Título Supletorio, de finca de seis manzanas de cabida, ubicada en Los Encuentros, jurisdicción de Santa Teresa, que limita: Oriente, predios de Pilar García y otros; Poniente, la de José María Vado y otro; Norte, sucesión de José Antenor Rojas; y Sur, la de Ramón Acevedo.

La hubo por compra de Julio García; quien se crea con derecho, deduzca oposición.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito, Jinotepe, mayo quince de mil novecientos sesenta y tres.—Leónidas Sánchez, Srio.

3 3

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nº 3722—B/U Nº —C$ 6.00

Salvador Méndez López, solicita título supletorio Urbana esta ciudad, lindante: Oriente, Vicente Méndez; Poniente y Sur, Pantaleón José; Norte, Vicente Méndez camino en medio.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya veinte Mayo mil novecientos sesentitrés.—Carlos Martínez L., Srio.

3 3

—

Nº 3734—B/U Nº 602241—C$ 6.88

Angela Espinoza de López, Ocotal, pide título supletorio casa y solar Barrio Coyolar esta ciudad, solar mide, treinta y tres varas y tercia cuadro, limitados: Norte, herederos Luis Cadea, mediando calle; Sur, Brígido Rodríguez; Oriente, Pedro López, mediando calle; Occidente, Rodolfo Ortez.

Vale dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, once Mayo mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado. Rey Zúniga, Srio.

Conforme: Reynaldo Zúniga, Srio.

3 3

—

Nº 3743—B/U Nº 621131—C$ 5.76

Arcadio Chavarría López, solicita título supletorio lote terreno propio, diez manzanas, comarca El Chague, esta jurisdicción, lindante: Oriente y Sur, Abraham Baca; Poniente, El Chague; Norte, Arcadio Chavarría.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintinueve Abril mil novecientos sesenta y tres. — J. R. Saborío E.' Srio. 3 3

—

Nº 3744—B/U Nó 585665—C$ 7.56

Felipa Mercado de Pavón y Petrona Mercado de Pavón, solicitan título supletorio lote terreno media manzana superficie, mide cincuenta y cuatra varas Oriente, treinta y siete varas poniente, ciento nueve varas Norte y ciento doce varas Sur, con rancho pajizo, con salida camino por callejón seis varas ancho, situado Diriomo, estos linderos: Oriente, Irma Fuentes, callejón enmedio; Poniente, Rosa López; Norte, Narciso Flores y otra; Sur, José Mercado Antón.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, diez Mayo mil novecientos sesenta y tres. — Edmundo Matus M., Secretario. 3 3

—

Nº 3745—B/U Nº 596238— C$ 6.00

Isabel Chavarría, vecino Quilalí, pide título supletorio predio rústico, jurisdicción Telpaneca, compuesto treinta manzanas, lindante: Oriente, Gilberto Pravia; Occidente, Aniceto Rodríguez; Norte, Aniceto Rodríguez; Sur, Leoncio Matey, Aniceto Rodríguez.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Somoto, veinte mayo mil novecientos sesentitrés.—Orlando Prado B.—Efraím Espinoza, Srio. 3 3

—

Nº 3754—B/U Nº 591502—C$ 6.32

Fernando Rivera Navarro este domicilio, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio predio urbano ubicado Cantón Calvario esta ciudad, lindante: Oriente, José María Arcia; occidente, las Monjas; Norte, José María Arcia; Sur, María Carvajal.

Interesados opónganse.

Estímalo ochocientos córdobas.

Dado Juzgado Local Civil.—Estelí, ocho mañana veintiuno Mayo mil novecientos sesentitrés. — Ramón Picado R.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

3 3

Nº 3520—B/U Nº 287192—C$.

Justina Castillo, solicita título supletorio solar urbano, esta Villa, veintisiete varas frente sesentidós fondo, linda: Oriente, Carlos Díaz; Poniente, calle pública; Norte, Rubén Reyes, Entima Carrillo, Francisca Ortiz; Sur, Julián Ortiz, Agustín Mercedes Condega: sin nombre, número ni gravamen.

Estímalo ciento cincuenta córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil, Villa Alta Gracia, diecisiete Abril mil novecientos sesentitrés.—Srio. F. R. González.

Es conforme.—F. R González, Srio.

3 3

—

Nº 3729—B/U Nº —C$ 6.12

Eugenia Guerrero de López solicita título supletorio finca urbana en esta población de ocho varas en cada uno de sus cuatro lados limitada: Oriente, Juan Francisco Guerrero Carballo; Poniente, mediando calle, Horacio Muñoz; Norte, Gustavo López y Sur, Benigna Nicaragua.

Valorada en cien córdobas.

Intervino Síndico Municipal.

Oposición término legal.

Juzgado Local Civil Villa Catarina Enero diecisiete de mil novecientos sesentitrés.—Germán Solórzano M.—Alberto Carballo, Srio.

3 3

—

Nº 3668—B/U Nº 639380—C$ 3.20

José de los Angeles y Santos Mauro Gutiérrez Pérez, solicitan Título Supletorio, predio rústico, cuarenta manzanas extensión, jurisdicción San Lucas, lindante: Oriente, propiedad Agustín Pío López y Manuel Tórrez; Occidente, Casa Vicente Lugo Gutiérrez; Norte, propiedad José Jesús Gutiérrez; Sur, trabajo de Juan Reyes López.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, veintisiete Marzo mil novecientos sesentitrés.—Orlando Prado B.—Efraim Espinoza P., Srio.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Srio.

3 3

—

Nº 3732—B/U Nº 602264—C$ 7.32

Matea Gómez viuda de Blandino, Leocadio y Concepción (varón) Blandino Gómez, Mozonte, piden título supletorio propiedad rústica ubicada «Quisulí Abajo» aquella jurisdicción, cuarenta manzanas extensión, hay dentro casa, comprendida: Norte, Modesto Blandino; Sur, Río Coco; Oriente, camino real Mozonte-Apamiguel en medio, propiedad sucesores Mateo Landero; Occidente, José Cleofes y Luis Blandino.

Valóranla, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, diez y ocho Mayo mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúniga, Srio.

Conforme: Reynaldo Zúniga, Srio

3 3

—

Nº 3672—B/U Nº 591438—C$ 6.92

Luis Felipe Ubeda, este domicilio, solicita Título Supletorio, finca rústica cincuenta manzanas, denominada «Plan Grande», sitio San Roque, esta jurisdicción, de siete apartamentos, contiene guineos, cafetos, huertas, potreros, casa habitación, lindante: Norte, Alejandro Briones; Sur, Ignacio Peralta; Este, sucesión Rubén Arcia, Carlos Tinoco; Oeste, Servando Gutiérrez.

Estímala Mil Quinientos Córdobas.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, ocho Mayo mil novecientos sesentitrés. — G. Gutiérrez. — Nic. Ramos R., Srio. 3 3

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nº 3733—B/U Nº 619558—C$ 6.00

Fidel Vivas López, solicita título supletorio rústica, en Niquinohomo, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Emilia Pavón; poniente, Simeón Campos; Norte, Pedro Sandino; Sur, Juana Sánchez.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—Masaya, dieciocho Mayo de mil novecientos sesentitrés.—Carlos Martínez L., Srio. 3 3

—

Nº 3673—B/U Nº 602240—C$ 6.44

Domingo Castellón Benavides, Jalapa, pide título supletorio rústica la Providencia, aquella jurisdicción, treinta y nueve manzanas extensión, limitada: Norte, propiedad de Sofía Rivera; Sur, Bartolo Aráuz; Oriente, Gonzalo Acuña; Occidente, Valentín Benavides.

Valórala, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintiséis Abril mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúniga, Srio.

Conforme:—Reynaldo Zúniga, Srio.

3 3

—

Nº 3896—B/U Nº 621415—C$ 7.80

Felipa Sequeira de Delgado, solicita título supletorio, finca rústica «San Miguel», en jurisdicción de esta ciudad, compuesta de dos lotes, separados por un camino; un lote de veinte manzanas, más o menos, linda: Oriente, Manuel Espinoza; Poniente, Leónidas Ortiz; Norte, José del Carmen Gutiérrez y otro lote que se deslindará; el otro lote de veinticinco manzanas, más o menos, linda: Oriente, mediando encajonada, Andrés Cuevas; Poniente, Juan López; Norte, lote anterior; Sur; terrenos del Banco Nacional.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, tres Junio mil novecientos sesentitrés.—J. R. Saborío E., Srio.

3 2

—

Nº 3897—B/U Nº 587071— C$ 6.32

Asunción Vivas de Téllez, Faustina Vivas, Sotero Vivas y Terencio Vivas, solicitan título supletorio urbana, esta ciudad, barrio de San Sebastián, lindante: Oriente, Humberto Vivas; Poniente, José Gaitán; Norte, Josefa López calle, y Sur, María Pavón.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—Masaya nueve Marzo de mil novecientos sesentitrés.—Carlos Martínez L., Srio. 3 2

—

Nº 3898—B/U Nº 608516— C$ 6.08

Rosa Esmeralda Rivera Gámez, solicita Título Supletorio finca urbana situada parte Oriental esta ciudad, veinte varas de fondo por treinta de frente; linda: Oriente, Enma Flores; Poniente, Augusto Mora; Norte, Calle; Sur, Mongalo.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintisiete de Abril de mil novecientos sesentitrés.—José Antonio Luna, Srio.

3 2

—

Nº 2676—B/U Nº 554023— C$ 6.64

Victoria Espinosa de Montenegro, de este domicilio, presentose a este Juzgado, solicitando título supletorio, predio urbano ubicado Cantón El Calvario esta ciudad, contiene casa habitación, lindante: Norte, Rosa Emilia Espinosa; Sur, Juan Lorente, mediando calle; Oriente, María Barreda; Occidente, Juana Rivera, mediando calle.

Estímalo: Mil Doscientos Córdobas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.— Estelí, nueve mañana, uno Noviembre mil novecientos sesentidós.—O. Gutiérrez.—Nic. Ramos, Srio.

3 2

Nº 3884—B/U Nº 602374 C$ 6.52

Cristóbal Beltrán Marín, Jalapa, pide título Supletorio, propiedad ubicada Los Suyates aquella jurisdicción, treinta manzanas extensión, limitada: Norte, Alberto Amador; Sur, José Peralta; Oriente, Romelia Amador de Ortuño; y Occidente, José de Jesús Ortez.

Valórala, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, veintitrés Mayo mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúniga, Srio.

Conforme: Reynaldo Zúniga, Srio.

3 2

—

Nº 3944—B/U Nº 628555—C$ 9.19

Manuela Zeledón se ha presentado solicitando título supletorio de un predio con estos linderos: Oriente, predio de Rosa Díaz, Nicolasa Ramírez y Petrona Wilson; Poniente, predio de Vicente Molieri Norte, predio de Rosa Díaz y calle enmedio en parte y Sur, predio de Roberto Gamboa y Petrona Wilson, el cual mide en el lindero Oriente, veinte y siete varas; en el Sur, nueve varas; en el lindero Norte, doce varas y además en la esquina Nor-Oeste tiene un callejón de salida a la calle de veinte y nueve varas; de largo por dos varas y media de ancho. La casa forma de cañón, techo de tejas de barro, forrada en tablas, parada sobre horcones el que estima en ciento noventa córdobas.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil.—Corinto, veinte y nueve de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.—J. M. Centeno T.— M. Angel Vargas, Srio

3 1

—

Nº 4469—B/U Nº 654931—C$ 7.44

Jesús Angel Antón, solicita título supletorio, solar urbano, barrio Subtiaba León, que mide de Oriente a Poniente veintidós varas en el frente; y en el fondo de Oriente a Poniente veinticuatro varas, y en el Norte y Sur ochenta y cuatro varas, todo lindante: Oriente, Hortensia López; Poniente, Leticia López de Zamora; Norte, Gilberto Campuzano y Sur, calle en medio Benita Téllez.

Interesados opónganse.

Juzgado de Distrito para lo Civil. León, primero de Julio de mil novecientos sesenta y tres.—H. Valladares Bermúdez, Srio.

3 1

—

Nº 3982—B/U Nº 621518— C$ 6.40

Bárbara Sunsín, solicita título supletorio, lote terreno propio, que linda y mide: Poniente, Isidra Vargas, ciento treinticuatro varas; Norte, mediando camino, Elías Vargas, ochenticuatro varas; Sur, mediando camino, Salvador González. Es de forma triangular.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, treintiuno Mayo mil novecientos sesentitrés.—J. R. Saborío E., Srio.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 4100—B/U Nº 910306—C$ 6.36

Nicolás Quintanilla, solicita donación un solar Municipal, de diecisiete varas frente, por veintinueve de fondo. Estos linderos: Oriente, Eleazar v. de Rodríguez; Poniente, casa de Félix Mena; Norte, solar Cecilio González; y Sur, solar Dagoberto Morales.

Quien tenga derecho opóngase.

Dado Casa Municipal. Acoyapa, quince de Marzo de mil novecientos sesenta.—C. Morales M.—F. Suárez M., Srio. 3 2

—

Nº 4155—B/U Nº 646407—C$ 7.00

Francisco Salazar Centeno, solicita donación solar Municipal banda Nor-Occidental esta ciudad,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

linderos siguientes: Oriente, terreno de la Sucesión de Hugo Cerna, avenida interpuesta; Occidente, terreno de Juan Manuel Caldera, carretera enmedio; Norte y Sur, solares de Cristina Bodán de Barquero.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, veinticuatro Junio mil novecientos sesentitrés.—V. Flores F., Alcalde Municipal.—Pedro J. Báez J., Secretario. 3 2

Nº 4156—B/U Nº 623114—C$ 7.25

Juan Vidal Robles, mayor, viudo, este domicilio, solicita donación solar Municipal esta ciudad, superficie un octavo manzana limitado: Oriente, predio María Galán; Occidente, casas Adán Vidaure y Tiliana Solórzano, calle por medio; Norte, solar Bonifacio Valle; Sur, casas Luis Solano, Juan María Ballesteros calle pormedio.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal Esquipulas diez y ocho Junio mil novecientos sesenta y tres.—Irma de Cajina.

3 2

Nº 4170—B/U Nº 621459—C$ 7.00

Antonia García Salazar, solicita donación solar Municipal banda Nor-Occidental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, solar y casa de Juan Flores; Occidente, terreno de la Sucesión de Hugo Cerna; Norte, solar de la Sucesión de Hugo Cerna; y Sur, terreno de la Sucesión Cerna, calle de por medio.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa veintiocho de Junio de mil novecientos sesentitrés.—V. Flores F., Alcalde Municipal.—Pedro J. Báez J., Secretario.

3 2

Nº 4300—B/U Nº 623085— C$ 7.20

Isabel Galeano, solicita Donación solar Municipal donde tiene su casa habitación, mide veintiocho varas frente calle dieciséis varas fondo, limita: Oriente, con el Cementerio calle de por medio; Occidente, propiedad de Francisco Rojas; Norte, solar de Paulina Delgadillo; y Sur, camino que baja al río.

Quien pretenda opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Ciudad Darío, diez de Julio de mil novecientos sesenta y tres.—A. Laguna C. - Joaquín Torrez, Srio.

Es conforme: Joaquín Torrez, Srio. 3 1

VENTA DE TERRENO EJIDAL

Nº 4057—B/U Nº 621442—C$ 15.40

Julio Chamorro Coronel, factor de comercio, en nombre y representación de la señora Lola Coronel de Chamorro, de oficios domésticos, ambos casados, mayores de edad y de este domicilio, solicita venta de tres lotes de terrenos ejidales, que se describen así: 1) Lote de dos hectáreas y ocho mil doscientos veinte y tres metros cuadrados y ochenta y cinco centésimas o sean tres manzanas cuatro mil novecientas noventa y dos varas cuadradas y ochenta y cinco centésimas, en el camino El Cardón y dentro de los siguientes linderos especiales: Norte, terreno de Juan Solís; Sur, terreno de Santos Solís; Oriente, terreno de la testamentaría de don Aurelio Estrada; y Occidente, camino El Cardón; 2) Lote de setenta varas más o menos de frente por ciento diez y seis varas más o menos de fondo de forma irregular, situado en el Camino El Cardón y dentro de los siguientes linderos particulares: Oriente y Sur, propiedad de Juan Solís; Poniente, camino al Cardón en medio, predio que fue de Juan Ramón Avilés; y Norte, finca de Petrona Solís de Hernández; 3) lote de dos manzanas y media, dentro de los siguientes linderos particulares: Norte, terreno de Petrona Solís de Hernández y el lote anteriormente descrito; Sur, terreno que fue de Maclovia Solís de Tercero, ahora perteneciente a mi mandante y que se describió anteriormente con el número 1; Oriente, sucesión de don Aurelio Estrada; y Occidente, camino al Cardón, y lote de José Saravia.

Quien tuviere derecho, opóngase, término legal.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos sesentitrés. — Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional. — C. Callejas M., Secretario del Concejo Distritorial.

3 1

Propiedad Artística y Literaria

Nº 4196—B/U Nº 646424—C$ 7.00

El señor Marvin Fonseca Barberena, se ha presentado a este Despacho, solicitando registro a su favor de la propiedad artística y literaria, piezas musicales que se titulan: «Dosis de Twist» y «Buscando Felicidad» y de las cuales es autor.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública, Dirección de Servicios Administrativos. Managua, D.N., 28 de Junio de 1963.—José Ma. Zelaya hijo, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 3

Propiedad Intelectual

Nº 4065—B/U Nº 646378—C$ 6.80

El señor Alfredo Alegría Rosales, se ha presentado a este Despacho, solicitando se le conceda garantía y protección de la propiedad intelectual y derechos de autor de su libro de poemas «Velas Contra el Viento».

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública, Dirección de Servicios Administrativos. Managua, D.N., once de Junio de mil novecienios sesenta y tres—José Ma. Zelaya hijo, Director de Servicios Administrativos.

3 3

AVISO

Nº 4449—B/U Nº 674980—C$ 6.60

La Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A., en virtud de lo estipulado en el Art. 12 de sus Estatutos, avisa a los Accionistas de la Compañía en particular y al público en general que se ha solicitado la reposición del siguiente título Provisional que se extravió.

Título No.	*Beneficiario*	*Cantidad de Acciones*
4153	Carlos Mairena Vega	6

Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A.,

Rogerio Laloum
Gerente General

3 1

Declaratoria de Herederos

No. 4454—B/U No. 641616—C$ 2.52

Susana Miranda de Narváez García, solicita unión su hermana Concepción Miranda, decláreselas herederas Sucesión su padre Ignacio Miranda. Unico bien: solar barrio El Domingazo, esta ciudad.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veintiséis Julio mil novecientos sesentitrés. - Edmundo Matus M., Srio.

1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org